

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1028 DE 10 DICIEMBRE 2024**

*"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra 'Semillero de Propietarios' y se modifica parcialmente la Resolución 1745 del 09 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "*Semillero de Propietarios*", destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018, en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "*Semillero de Propietarios*".

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa "*Semillero de Propietarios*".

Que, a través de la Resolución 1745 del 09 de septiembre de 2022, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda asignó un (1) subsidio familiar de vivienda al hogar representado por la señora DIANA MARCELA MURILLO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24019541, por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000), en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario NUGARA INMOBILIARIA S.A.S.

Que, mediante Resolución nro. 0059 de 13 de febrero de 2023, se ajustaron diez mil seiscientos setenta y cinco (10.675) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra – "*Semillero de Propietarios*" en un porcentaje de 13,12%, por ser esta la variación del índice de Precios de Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 1745 del 09 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023"

de Estadística (DANE) para el año 2022, acto administrativo en el que se incluyó al hogar de la señora DIANA MARCELA MURILLO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24019541, a cuyo subsidio asignado inicialmente se le adicionaron OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE en (\$865.920).

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 establece: "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo."

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2024, el gestor inmobiliario puso en conocimiento la intención de la señora DIANA MARCELA MURILLO MOLINA, de dar por terminado de manera anticipada la relación contractual de arrendamiento de vivienda urbana por mutuo acuerdo y renunciar al valor pendiente por ejecutar del subsidio familiar de vivienda asignado en el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", por cuanto no hará uso de lo que queda del mismo, aportando para el efecto solicitud de terminación anticipada del contrato de arrendamiento y paz y salvo suscritos por las partes, informando que se han realizado veintidós (22) pagos del contrato de arrendamiento por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.821.600).

| Nro. Resolución | Fecha de expedición      | Valor del SFV | Valor pagado |
|-----------------|--------------------------|---------------|--------------|
| 1745            | 09 de septiembre de 2022 | \$13.200.000  | \$12.100.000 |
| 0059            | 13 de febrero de 2023    | \$ 865.920    | \$ 721.600   |
| TOTAL           |                          | \$14.065.920  | \$12.821.600 |

Que, en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación 1745 del 09 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 0059 de 13 de febrero de 2023, en el sentido de descontar del valor total del subsidio asignado a la señora DIANA MARCELA MURILLO MOLINA el valor correspondiente a la renuncia parcial del subsidio familiar de vivienda:

| Nro. Resolución      | Fecha de Expedición      | Valor del SFV objeto de Renuncia Parcial |
|----------------------|--------------------------|------------------------------------------|
| 1745                 | 09 de septiembre de 2022 | \$ 1.100.000                             |
| 0059                 | 13 de febrero de 2023    | \$ 144.320                               |
| Valor Total Renuncia |                          | \$ 1.244.320                             |

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia parcial al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

| Nro. Resolución | Fecha Resolución         | ID. Hogar | Cédula   | Nombres y apellidos          |
|-----------------|--------------------------|-----------|----------|------------------------------|
| 1745            | 09 de septiembre de 2022 | 69453     | 24019541 | DIANA MARCELA MURILLO MOLINA |

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 1745 del 09 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023"

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución de asignación 1745 del 09 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023, en el sentido de descontar del valor total del subsidio asignado a la señora DIANA MARCELA MURILLO MOLINA el valor correspondiente a la renuncia parcial del subsidio familiar de vivienda:

| Nro. Resolución      | Fecha de Expedición      | Valor del SFV objeto de Renuncia Parcial |
|----------------------|--------------------------|------------------------------------------|
| 1745                 | 09 de septiembre de 2022 | \$ 1.100.000                             |
| 0059                 | 13 de febrero de 2023    | \$ 144.320                               |
| Valor Total Renuncia |                          | \$ 1.244.320                             |

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución 1745 del 09 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** Comunicar el presente acto administrativo a la señora DIANA MARCELA MURILLO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24019541 y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018 suscrito con Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 6.** Contra esta resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 10 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:  
Claudia Bustamante  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
Fredy Yovanny Lara M.  
Cargo: Profesional Especializado  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
David Ricardo Ochoa Yepes  
Cargo: Director  
Oficina: DIVIS

María Fernanda Merlano  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

María Victoria García  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

María José Morales González  
Cargo: Contratista C-392  
Oficina: Divis - Fonvivienda